



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00340 00
DECISIÓN	INCORPORA CONTESTACIÓN Y ANEXOS. RECONOCE PERSONERÍA. EN ESCRITO APARTE SE REOLVERÁ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Atendiendo a los memoriales que anteceden (archivos 79 y 80), provenientes del apoderado del codemandado señor Misael Agudelo Gil, correspondientes a, correo de envío de documentación, poder, contestación de la demanda, y elementos de confirmación; se pronuncia el Juzgado como sigue.

Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido se le reconoce personería al abogado Andrés Julián Gómez Montes, portador de la TP 149.777 del CSJ, para representar los intereses del señor Agudelo Gil.

Con respecto a la contestación de la demanda, de la cual se desprenden excepciones de mérito; la misma se incorporará al expediente para los fines procesales correspondientes.

Como se había indicado en auto de enero 28 de 2022 (archivo 77), está pendiente de resolver recurso de reposición presentado por la codemandada Compañía de Seguros Bolívar S.A., en contra del auto admisorio de septiembre 24 de 2021; del cual se correrá el respectivo traslado, para que una vez resuelto, comience a correr el término para contestar la demanda, dentro del cual podrá complementar la respuesta ya dada, si es del caso.

Compártase el expediente en la dirección reportada por ese apoderado para efectos de notificación: andresjgomezm.abogado@gmail.com

Dado que el abogado del señor Misael Agudelo Gil, también presentó escrito de llamamiento en garantía; en cuaderno y providencia aparte, se resolverá el mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>030</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>25 de febrero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1314c2066824774fb47c3417c3f539b84d5571520413d7a7968a66b88bea9e59

Documento generado en 24/02/2022 12:58:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**